

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Accionante:** LUZ DANERY ARIAS BUITRAGO  
**Accionado:** ADMINISTRADORA  
COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
**Radicado:** 17 001 3110 004 2020 00173  
**Inter:** 0389

Correspondió por reparto a este despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada a través de apoderada judicial por el señor **LUZ DANERY ARIAS BUITRAGO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la que solicita se le tutele sus derechos fundamentales de **PETICIÓN, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, y SEGURIDAD SOCIAL**; lo anterior teniendo en cuenta que desde el pasado 03 de Agosto de 2020, solicitó copia íntegra del expediente administrativo correspondiente, a efectos instaurar la demanda ordinaria a que haya lugar, en cumplimiento a la sentencia de tutela y al requerimiento formulado por esa entidad en la resolución número DPE 10769 del 10 de Agosto de 2020, pero que la entidad accionada no da trámite a dicha solicitud, basándose en el hecho que nos encontramos en emergencia sanitaria.

Por considerar que el VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA DR. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, AL GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS, Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ y LA DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES, Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, o quienes hagan sus veces, podrían resultar afectados con las resultas del fallo de tutela, se dispone su vinculación a la demanda.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**DE LA PARTE ACCIONANTE**

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba de la accionante los documentos aportados con la demanda.

## DE OFICIO

Oficiese a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA DR. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, AL GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS, Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ y LA DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES, Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, o quienes hagan sus veces, solicitando informen:

- Se oficiará a COLPENSIONES a fin de que se sirvan informar si la accionante radicó solicitud, desde el pasado 03 de Agosto de 2020, solicitó copia íntegra del expediente administrativo correspondiente, a efectos instaurar la demanda ordinaria a que haya lugar, en cumplimiento a la sentencia de tutela y al requerimiento formulado por esa entidad en la resolución número DPE 10769 del 10 de Agosto de 2020, en caso afirmativo indicará las razones por las cuales no se le ha dado respuesta a su solicitud.

Notifíquese a las entidades accionadas y a los vinculados haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre la demanda y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearles las sanciones legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

## RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por a través de apoderada judicial por el señor **LUZ DANERY ARIAS BUITRAGO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, haciéndole saber que cuenta con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre la demanda y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

**SEGUNDO: VINCÚLESE** a la acción al VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA DR. JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, AL GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS, Dr. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ y LA DIRECTORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COLPENSIONES, Dra. ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles saber que cuentan con el término de DOS (02) días para pronunciarse sobre la demanda y sobre lo pedido por el Juzgado, so pena de acarrearle las sanciones legales pertinentes.

**TERCERO: LÍBRENSE** los oficios ordenados en la parte considerativa

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** este auto a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pedro Antonio Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or seal.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**